

El Accitano.

PERIÓDICO

CIENTÍFICO, LITERARIO Y DE INTERESES GENERALES DE GUADIX Y SU PARTIDO.

EL DECRETO DE INDULTO.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS
REAL DECRET. O.

Entre las prerrogativas que la Constitución de la Monarquía Me concede, ninguna puede serme más grata ejercer en día tan fausto para Mí, como la de llevar á los que sufren los rigores de una pena, y á sus familias todo el consuelo que permiten los altos fines de la Justicia.

Para realizar este piadoso anhelo, que tan en armonía está con la generosa condición del pueblo español, y señalar Mí entrada en la mayor edad con un acto de clemencia que devuelva la libertad á unos y aminore la severidad de los fallos para la mayor parte:

Usando de la facultad que me otorga el art. 54 de la Constitución de la Monarquía, de acuerdo con Mí Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Concedo indulto de la cuarta parte de la pena impuesta á los sentenciados á reclusión, relegación ó extrañamiento temporales, y á presidio ó prisiones mayores; de la tercera parte, á los sentenciados á confinamiento, inhabilitación absoluta ó inhabilitación especial temporales; y la mitad, á los sentenciados á presidio ó prisión correccionales, á suspensión ó á destierro, excepto en cuanto á esta última pena, cuando haya sido impuesta por falta de la caución á que se refiere el artículo 44 del Código penal.

Art. 2.º Concedo indulto total á los sentenciados á penas de arresto mayor ó menor ó de multa, y á los que habiendo cumplido la pena principal, estén extinguiendo la prisión que por responsabilidades subsidiarias les corresponda, con arreglo al artículo 50 del Código.

Art. 3.º Concedo también indulto total, cualquiera que sea la pena impuesta:

Primero. A los sentenciados por delitos cometidos por medio de la imprenta; y

Segundo. A los que lo hubieren sido por los delitos políticos comprendidos en el capítulo 1.º y en las Secciones 1.ª y 3.ª del cap. 2.º, ambos del tít. II; salvo los artículos 198 al 202 inclusive, así como en los capítulos 1.º 2.º y 3.º del tít. III, y en el art. 273 del Código penal.

Quedan exceptuados de lo dispuesto en este artículo los delitos de injuria y calumnia contra particulares, si el ofendido no otorgase su perdón, y los cometidos contra Soberanos, Príncipes, agentes diplomáticos de naciones amigas ó extranjeros con carácter público que disfruten de análoga consideración.

Art. 4.º El indulto concedido en los artículos anteriores no es aplicable á los reos de traición, prevaricación, cohecho, parricidio, asesinato, robo ó incendio. A éstos les concedo rebaja de la sexta parte de su condena, si sufrieren pena aflictiva, y de la tercera parte si la sufrieren correccional, salvo si se tratase de la de arresto, respecto de la que el indul-

to será de la mitad, lo mismo que para la de multa. También concedo rebaja de la sexta parte á todos aquellos á quienes por razón de pena no alcancen los beneficios de los artículos que preceden, entendiéndose la concesión, por lo que hace á las perpétuas para los efectos del art. 29 del Código.

Art. 5.º A los reos que hubieren obtenido conmutación de pena á propuesta de los Tribunales sentenciadores, por virtud de las facultades que á estos concede el artículo 2.º del Código, les será aplicada la gracia con relación á la pena en que les hubiere sido conmutada la impuesta en la sentencia. Esta misma aplicación se hará en su día á los comprendidos en propuestas pendientes de resolución, si ésta fuera favorable.

Art. 6.º Para obtener los beneficios concedidos en este decreto, son circunstancias indispensables: Primera. Que la sentencia dictada sea firme.

Se considerarán firmes para los efectos del indulto: primero, aquellas contra las cuales los sentenciados hayan interpuesto recurso de casación, si desistieren de él dentro del término de veinte días, contados desde la publicación del presente decreto; entendiéndose lo mismo respecto á los que en igual plazo desistieren de los recursos de apelación que hubiesen interpuesto contra sentencias de primera instancia dictadas en causas sobre delitos de contrabando y defraudación; segundo, las que no sean firmes, por que el fiscal ó la parte acusadora hayan interpuesto recurso, si éste no prosperase, y quedara, por tanto, subsistente la sentencia recurrida, aplicándose en este caso el indulto cuando recaiga ejecutoria. Si por virtud del recurso se dictase sentencia modificando la anterior, y fuese más favorable al reo, se aplicarán á este los beneficios que con arreglo á las disposiciones de este decreto le correspondan, teniendo en cuenta el delito castigado y la pena impuesta en definitiva; tercero, las que no lo fuesen todavía por no haber expirado los plazos legales para interponer el recurso de casación ó el de apelación en su caso, si las partes dejasen transcurrir dichos plazos sin utilizarlos, ó si dentro de ellos manifestaren su deseo de acogerse á los beneficios de esta disposición.

Segunda. Que los reos estén cumpliendo condena ó á disposición del Tribunal sentenciador.

Tercera. Que hayan observado buena conducta desde que empezaron á extinguir condena, ó desde la sentencia si no habiendo empezado á cumplirla, se hallaren á disposición del Tribunal.

Cuarta. Que no sean reincidentes en el mismo delito, ó dos ó mas veces en delito distinto.

Art. 7.º Quedarán sin efecto las gracias concedidas por este decreto, si reincidiesen los indultados.

Art. 8.º Se declaran comprendidos en las disposiciones del presente decreto á los reos de delitos electorales, siempre que, con arreglo á lo preceptuado en el art. 106 de la ley de 26 de Junio de 1890, hayan cumplido la mitad del tiempo de su condena en las penas personales y satisfecho la totalidad de las pecuniarias y las costas.

Art. 9.º El ministerio fiscal desistirá de las acciones penales ejercitadas hasta el día de la publicación de este decreto en los procesos incoados por los delitos á que se refiere el artículo 3.º; y lo mismo cuando

se trate de delitos que tengan señaladas penas de arresto ó multa, si no fueran de los comprendidos en el art. 4.º

Art. 10. Ninguna de las gracias concedidas en este decreto puede ser aplicada á los sentenciados por delito cuya pena se remite por el perdón del ofendido, si este no lo otorgase.

Art. 11. El indulto se aplicará cualquiera que haya sido el tribunal sentenciador ó jurisdicción que hubiera conocido.

Art. 12. Los Tribunales y jueces encargados de la ejecución de las respectivas sentencias aplicarán inmediatamente este indulto, y remitirán, con la brevedad posible á los ministerios respectivos relación nominal de los reos á quienes se haya aplicado, con expresión del tiempo de condena que hubieren cumplido y de la que les restase después de hecha la rebaja que les corresponda.

Art. 13.º Las autoridades administrativas y los jefes de las prisiones facilitarán cuantos datos les pidan los jueces y Tribunales para la ejecución de este decreto, cuidando de emitir los informes de conducta que les fuesen reclamados con la mayor esrupulosidad posible y exactitud.

Art. 14. Por los ministerios de Gracia y Justicia, Guerra y Marina, se dictarán las disposiciones que sean necesarias para el cumplimiento de este decreto en armonía con la especial legislación de cada uno de los departamentos, y se resolverán sin ulterior recurso las dudas y reclamaciones que su ejecución originare.

Dado en Palacio á diecisiete de Mayo de mil novecientos dos.

ALFONSO,

El presidente del Consejo de Ministros,
Práxedes Mateo Sagasta.

La circular del Nuncio.

Por lo mucho que de ella se habla y los comentarios de que está siendo objeto creemos oportuno reproducir la siguiente carta circular del Nuncio de Su Santidad, sobre el establecimiento de las órdenes monásticas, dirigida á los prelados.

Dice así:

«Muy señor mío y reverendo hermano: Me es muy grato comunicar á V. E. las siguientes instrucciones recibidas de la Santa Sede, en orden á la relación de las comunidades religiosas de España con el real decreto de 19 de Septiembre de 1901.

El Padre Santo por especial deferencia hacia S. M. la Reina Regente y su gobierno, se ha servido hacerles algunas consideraciones compatibles con los principios de la Iglesia, tocante á las dificultades recientemente suscitadas á dichas comunidades, y son:

1.º Manteniendo siempre la Santa So-

de firme su tesis de que las comunidades religiosas que han obtenido la aprobación del gobierno deben ser de hecho consideradas y autorizadas por el Concordato, y sosteniendo el gobierno criterio opuesto, la misma Santa Sede consiente en discutir tal punto de conformidad con el artículo 45 del Concordato.

2.ª Las comunidades religiosas, hasta ahora no autorizadas por el gobierno no tendrán que cumplir otra formalidad que la inscripción civil, que no podrá ser negada.

3.ª Cumplido este requisito, se considerarán como reconocidas por el gobierno y en tal concepto se comprenderán en la clase de las anteriores.

Estas bases aceptadas por ambas potestades, constituirán el punto de partida para otras negociaciones.

Una vez enterados los reverendísimos preladados de estas bases acordadas, cuidarán su cumplimiento, participándolas a las comunidades religiosas de su diócesis respectiva, el deber de ajustar su conducta a ellas, y que en caso de tener que registrar alguna casa, no rehusen exhibir los documentos eclesiásticos que abonen su existencia canónica.

Excusado me parece advertir que en el caso de que algún instituto tenga casas autorizadas unas sí y otras no, deberán apresurarse a registrar las que fallen. Aprovecho gustoso la ocasión, etc. — Firmado: *El arzobispo de Heraclea.*

Sr. D. José Requena Espinar.

INVITACION

De Tetuan la santa,
de Fez la del Kalifa,
vinieron hace poco
las negras golondrinas.
De los «arawies» árabes
os traen sus noticias,
y una «Kassida» nueva,
compuesta en la Kabila.
Venid para escucharla,
la tarde alegre brinda,
el sol con rayos fulgidos,
las rosas que principian.
Aquí en las «Tres Estrellas»,
las hadas que la habitan,
en la Glorieta mágica
entregarán benignas
pinceles hechizados
y bien templadas liras.
De inspiración raudales
Enterpe garantiza,
los músicos del Dauro
al ruiseñor imitan.
Así podreis sollozos,
pues que nobleza obliga,
que ensilce vuestro genio
las glorias granadinas.

La reunión a la una de la tarde del domingo 25 de Mayo de 1903.

¿Querrás enviarme para que se lea una poesía tuya?

Tuyo, AFÁN.

Agradecemos de todo corazón a nuestro antiguo amigo y compañero Excmo. señor don Antonio J. Afán de Ribera, el fino ro-

mance anterior, convidándonos en él para que asistiéramos el 25 de Mayo último a la fiesta literaria que había de tener lugar a la una del día, en su precioso y poético Carmen de las *Tres Estrellas*, y en su defecto que le mandáramos una poesía para leerla en tan culta reunión. La circunstancia de haber recibido su carta cuando ya no había tiempo para contestarla, nos privó del placer de haber satisfecho su generosa petición.

COMUNIÓN A LOS PRESOS.

El domingo último salió el Señor de la parroquia del Sagrario. A las ocho en punto de su mañana se puso en marcha la comitiva en la que figuraban los estandartes de la mencionada iglesia, ó sea la cruz parroquial, acompañada de la capilla de la Catedral.

El señor don Mariano de Castro y Moreno, Dean de esta Santa y Apostólica Iglesia Catedral, conducía el Santísimo bajo palio que llevaban cuatro colegiales de este Seminario.

Además de los alcaldes, en representación del Ayuntamiento, señores don Francisco Ruiz Perez y don Juan Revuelta, acompañaban al Santísimo muchas personas, entre las que vimos al señor registrador de la Propiedad de este Partido, don José López del Hierro y a don José Miranda.

Fué administrada la comunión a diez y ocho presos y tres empleados de la Cárcel.

El acto resultó solemne y conmovedor.

El director de la Cárcel don Nicolás Hernandez Díez de Oñate, no omitió gasto ni detalle alguno para recibir dignamente al Rey de los Reyes. La fachada de la portada de la Cárcel lucía lujosas colgaduras, así como todo el vestíbulo. Multitud de macetas de plantas vivaces adornaban los escalones primeros rodeando la reja del locutorio.

El señor Alcalde dió como donativo para que se repartieran entre todos los presos 25 pesetas, 30 nuestro caritativo Prelado, las que les fueron distribuidas por el Director del establecimiento penitenciario, añadiendo este de su bolsillo particular un convite para los mismos reclusos consistente en 12 libras de buñuelos y el suficiente vino para todas las comidas de aquel día, en participación con el Capellán don Mariano Sanchez Cirre.

Tuvimos lugar de observar que el estado de la Cárcel deja mucho que desear, el edificio está en ruinas, y creemos que el día menos pensado tendremos que lamentar una catástrofe, por lo que llamamos la atención de la Junta de Prisiones y de todos aquellos que pudieran intervenir ó influir para que se abandonara local tan peligroso, trasladando los presos a otro más de un, más cómodo y más expuesto a que en un momento dado tengamos que llorar desgracias personales, lo que no se podrá evitar sino se procede sin levantar mano a cumplir lo que la humanidad exige a voces a la más indiferente mirada que se eche sobre otro tan inhospitalario, tan ridículo, tan miserable, tan poco higiénico, tan ignominioso para la presente generación que no medita sobre los padecimientos de todos aquellos que tuvieron la desgracia de delinquir, para caer con mas desgracia en un antro, en un cubículo que solo fieras debieran habitar y no seres condenados por la justicia humana a ser parangonados con alimañas inmundas que solo conocen por habitación apestosas zahurdas donde campan por su respeto, por ser aquella atmósfera apropiada a ellos, a todos los animales que se desarrollan y viven en húmedas y apestosas charcas. Lo que dejamos dicho es una verdad, aunque sea dolorosa, la cárcel... es cárcel; pero no es habitación de cristianos; debiera abandonarse, arrasarse, y cuanto au-

tes, mejor: así se obraría en justicia y se ahogarían remordimientos de conciencia.

VARIETADES.

PENSAMIENTO.—En casa grande sea el dueño quien la honre y no la casa al dueño.—*CICERON.*

EFÉMERIDE.—Decreto de la asamblea nacional de Francia con fecha 1.º de Junio de 1791, para que en adelante todo condenado a muerte sufra la pena por medio de la decapitación a fin de hacer padecer lo menos posible al ajusticiado.



TRES MINUTOS DE PROVECHO.

I.—SEROTERAPIA.

En una poesía de Rómulo Muro se anuncia como especialista é inventor de sueros para las enfermedades microbiológicas el doctor Lorente, el que dice que

*Para los enamorados
que no temen al relente
ni al calor de treinta grados,
tengo, entre otros preparados
virus de ganso... inocente.*

II.—NATURAL.

Nadie se extrañe si vé una mujer joven que el mundo ha recibido fresca y bella, hallarla tres años después marchita y fea. —(*BALZAC.*)

III.—APOTEGMA.

La filosofía de las naciones afirma que los bienes mal adquiridos no aprovechan jamás. Nosotros sostenemos que aprovechan mas a los que los roban que a los robados, y algunas fortunas es una prueba de ello.—(*R.*)



REGENERACIÓN.—Se ha acordado que los diputados a Cortes ostenten como distintivo en los actos oficiales una medalla pendiente del cuello. Nos parece muy bien la advertencia.

PREDICCIÓN.—Acerca del shah de Persia dice la celebre adivinadora parisien, Mm. Fay-Fouvielle, que perecerá asesinado. No habrá nadie en aquel momento para auxiliarlo. Se defenderá dando rudos golpes a su asesino.

EXAMENES.—Para los próximos de procuradores en Granada, compondrán el tribunal, el magistrado don Ricardo Muñoz Delgado, presidente; el catedrático don Jerónimo Vida; el abogado don José Úbeda Núñez, el decano del colegio de Procuradores, don Eduardo Sola; el procurador don Juan de Dios Romero Osuna, secretario.

TABACO.—El país en que menos se fuma es Abisinia, en donde está prohibido por una ley desde el año 1642.

NEGROLOGÍA.—En la madrugada del martes último falleció don Francisco Sánchez Sola después de larga enfermedad, á la edad de 39 años. Este honrado industrial, ha dejado en la orfandad una cariñosa familia. Su sepelio fue una numerosa manifestación de duelo de todas las clases sociales de esta ciudad. La redacción de *El Accitano* asacia su dolor al sentimiento de su esposa é hijos.

El miércoles último á las nueve falleció la señora D.^a María Josefa Pavés, á la edad de 73 años. Las virtudes y desgracias de ésta respetable señora, y la resignancia y paciencia con que las ha sobrellevado la hicieron siempre acreedora al cariño y respeto de todos aquellos que la conocían y trataron. Reciba su familia la expresión de nuestro más profundo pésame.

PROCESIÓN.—Con el mayor esplendor, como es de costumbre en esta Diócesis todos los años, tuvo efecto la del Santísimo Córpus Cristi, recorriendo las calles de la Concepción, Puerta Alta, cuesta del caño de Santiago, calle Ancha, Pósito, Plaza de la Constitución á la Catedral. Asistió el ilustre Ayuntamiento y numeroso séquito de las personas mas señaladas de esta población. Las casas de las calles del tránsito lucian en sus balcones ricas colgaduras y el piso estaba alfombrado de juncia y mastranzos.

MÚSICA.—La que dirige don Miguel López Muley ejecutó en la plaza en la velada de la noche del día del Córpus, varias piezas, que por su belleza y el primor de su ejecución fueron del agrado de este público. Quiera Dios que el próximo verano no dejemos de gozar de tan gratas audiciones, ya que por desgracia, no podemos disfrutar otros recreos en esta población.

BAÑOS.—Los de Graena están este año muy favorecidos. Las importantes reformas, que cada día más se estan intruduciendo en este importante balneario, hacen que hoy la concurrencia sea mas numerosa que en pasadas épocas. Hoy estas aguas están dirigidas por un inteligente facultativo, y el dueño de ellas no se duele para hacer cuantas obras son necesarias para la comodidad de los bañistas.

Ferrocarril de Linares á Almería.

La tarifa especial C. n.º 3 p. v. de la Compañía del Sur de España, relativa á transportes de abonos, envasados ó á granel, por la línea de Linares á Almería, ha quedado hecha extensiva á las relaciones de aquella línea con la de Moreda á Granada ó viceversa.

ILUMINACIÓN.—La que lució en la fachada del palacio episcopal en la noche de la víspera del Córpus, instalada pocas horas antes, resultó elegante y magnífica, por lo

que afluyó á la novedad una numerosa concurrencia hasta de los barrios extremos, ganosa de presenciar los esplendores de la nueva instalación eléctrica. De desear es que nuestro Prelado ordene que diariamente luzcan algunas lámparas de la multitud de ellas que adornan los trece balcones de las dos fachadas del palacio y las ventanas del arco que camunica con la catedral.

BROMA.—Pesada y peligrosa resulta la que se dá en la Plaza Nueva: consiste en disparar sendos petardos junto á las personas descuidadas, las que reciben el susto consiguiente, de tan salvaje falta prevista y castigada en el Código penal. El viernes último la broma se repitió muchas veces, y pudo haber un disgusto serio, pues se dió á un hombre que en uso de su derecho protestó en términos vivos. Seguramente la autoridad desconoce esto, y lo ponemos en su noticia, para que sabiendolo, ponga coto á demanes tales, que son peligro para los habitantes de tal sitio; bromistas mal educados, y pacientes que sufren sustos, quemaduras, y sinsabores.

MISACANTANO.—Á las diez de la mañana de hoy, celebrará por primera vez el Santo Sacrificio de la Misa el nuevo presbitero don José María Martínez Caballero, en la iglesia de Santo Domingo. Este ejemplar estudiante, después de haber servido cuatro años en la guerra de Cuba, por haber sido soldado antes de terminar sus estudios, cuando tomó su licencia absoluta los reanudó con fé y esusismo, é hijo de humildísimos padres, por su buena conducta y aplicación ha sabido elevarse á la alta cumbre del sacerdocio cristiano.

ENSEÑANZA.—Mañana principián los ejercicios de oposiciones para proveer las escuelas de niños vacantes en este distrito Universitario.

INMERSIÓN.—Una parte bastante considerable de la costa septentrional de la Martinica, se ha sumergido en el mar.

INDULTO.—Dícese que muy en breve se concederá otro como ampliación al ya concedido y que comprenderá principalmente á los que sufren excesivo pena.

Escultores.

Han abierto su estudio y taller de escultura en el piso bajo de la casa número 26 de la calle de la Gloria, los señores don José Aguilera Manrique y don Luís Alarcón Muñoz, cuyos señores le ofrecen al público accitano y á todos los habitantes de los pueblos de este distrito. No solo se dedican á la talla de obras completas, sino tambien á reparar cuantas imágenes tengan necesidad de ello, bajo precios contratados con anterioridad á la ejecución de los trabajos, siendo arreglados y módicos para toda clase de esculturas.

CORREOS.—Se ha inaugurado la estafeta ambulante de Granada á la estación de Moreda. Con motivo de este nuevo servicio, el correo para Almería, Guadix, y la parte

Levante de Granada, saldrá de aquella administración á las 10 de la noche.

ENFERMO.—Nuestro compañero don Antonio Ventura y Martínez, Director de *El Fénix* de Ronda, se encuentra en cama de alguna gravedad. Hacemos votos por su pronto restablecimiento.

IGLESIA.—99.338 salvajes, pieles rojas, han sido convertidos al catolicismo.

La nación de Pielas Rojas no consta ya más que de 244.000 individuos. Esto en los Estados-Unidos, sin contar los rojos de España.

En un tiempo las pieles Rojas ocupaban la mejor parte de los Estados Unidos, eran indomables, pero gracias á los adelantos de la civilización anglo-sajona esa raza ha sido casi exterminada. A juzgar por las noticias que nos vienen de Filipinas, igual suerte amenaza á los indígenas de aquel archipiélago.

CODORNICES.—Nada mas que 28000 codornices lleva á Inglaterra el vapor *Roman*, para el banquete que se ha de celebrar en Londres con motivo de la coronación de Eduardo VII. Y por si acaso eran pocas, tambien ha pasado otro vapor por Cartagena, conduciendo otras 38.000 codornices.

DIRECTOR.—El de la Academia de Comercio de ésta población, señor don Jerónimo Pascual Flores ha regresado de Almería, después de haber cumplido en esta ciudad los deberes que le imponía la muerte de su señor padre político.

COLEGA.—Recibimos la visita de *El Evangelio*, bisemanario que se publica en Cartagena. Agradecemos el recuerdo y correspondemos gustosos á admitir estas nuevas relaciones de compañerismo.

Advertencia.

Se nos quejan de muchas redacciones de no recibir *El Accitano* por espacio de algunas semanas. Podemos asegurar que tal deficiencia no es hija de esta administración de correos por la rectitud y honradez de la persona que hoy felizmente la desempeña. En otra parte debe estar la falta, falta que ya se nos hace intolerable, pero que tenemos que tolerar forzosamente por la fuerza de no poder forzar la cerradura del antro donde se fragüe tan inútil escamoteo.

Mercado público

PRECIO DE LA SEMANA ÚLTIMA.

Trigo	fanega, de	09:50 á 10:00	ls
Cebada	» de	05:00 á 05:50	»
Centeno	» de	07:00 á 07:50	»
Haba	» de	10:00 á 10:50	»
Maiz	» de	09:30 á 10:00	»
Garbanos	» de	20:00 á 40:00	»
Judias	» de	25:00 á 30:00	»
Lentejas	» de	09:50 á 10:50	»
Aceite	arroba, de	08:00 á 08:50	»
Cañamo	» de	10:00 á 11:00	»
Patatas	quintal, de	04:00 á 04:50	»
Cañamones	fanega, de	00:00 á 00:00	»

El Corredor,
JUAN MARTÍAS Lorente.

SECCIÓN RECREATIVA É INSTRUCTIVA.

CURIOSIDADES HISTÓRICAS

PREGUNTA

¿En qué época se inventó la brújula y como se llamaba el inventor?

CONTESTACION.

Reinando en Nápoles Carlos II por los años 1302, Flavio Gioja, natural de Amalfi, observó la singular propiedad que el imán comunica á una aguja de hierro, de dirigirse constantemente á los polos, haciendo, á consecuencia del descubrimiento, el compás de marina, ó sea la brújula. Sabido es cuanto contribuyó á los progresos de la navegación. Aunque con la brújula la hicieron los italianos con mayor prontitud los otros viajes que solían hacer, no tuvo el descubrimiento al principio bastante influencia para que les animara á emprender grandes y atrevidas navegaciones. Varias causas contribuyeron á impedir que la brújula produjera desde luego todo su efecto. Los hombres se lo paulatinamente abandonan sus hábitos. Es además probable que por celos comerciales ocultaran los italianos, todo el tiempo que pudieron, la preciosa invención á las otras gentes. Se pasaron muchos años antes que se tuviese entera confianza en la brújula. Acostumbrados los marinos á navegar sin perder la tierra de vista, no se atrevían sino muy poco á poco á ir por mares desconocidos. Solo cincuenta años después del invento de Gioja, osaron los navegantes entrar en mares no frecuentados anteriormente. Por lo demás, la suerte de Gioja fué la que suele haber á los bienhechores de la humanidad. Lejos de enriquecerle el descubrimiento y de enaltecerle á los ojos de sus contemporáneos, estos ni siquiera hablan de su carácter, de su profesión, ni de su familia. No hay en los anales de la humana inteligencia cosa que mas grandes efectos haya producido que la brújula, sin que nos hayan indicado no obstante las circunstancias que acompañaron á su invención.

H. y G. de la T.—Por la busca R.

IMPROVISACIÓN.

A UNA MUJER DE OJOS AZULES.

Mi ilusión te adivinaba
en sus fulgidos ensueños,

si, eres tú, visión sublime
que forjara mi deseo.
Tú la imagen vaporosa
que admiro con embeleso
entre la vaga penumbra
del solitario aposento.
La de la frente de nácar,
que, entre los áureos cabellos,
semeja blanca azucena,
que arrullan inquietos céfiros.
La que lleva entre sus labios
enjambres de dulces besos,
y por mejillas dos rosas,
donde rien dos hoyuelos.
La que en la curva incitante
del alto turgente seno,
ostenta nido de amores,
albas palomas en celo.
Y en la garganta de nieve,
que surcan venas de fuego,
finge el trazo inimitable
con que vive el mármol griego.
Tú, la visión adorada;
la que adivinó el deseo,
cielo nunca poscido
que ha de hacer mi vida infierno.

Oh! virgen que el alma ansía
en sus febriles anhelos,
¿por qué surges á mis ojos?...
¿por qué te vi en mi sendero?...
Si de mi triste existencia,
en el páramo desierto,
no has de ser el fresco oasis,
en que de amores sediento,
pueda abrevarme en tus brazos
en la fuente de tus besos;
si has de ser un imposible,
si nunca he de ser tu dueño,
déjame errar por el mundo
á toda ilusión ageno,
y no atormentes mis días,
ni brilles más en mis sueños.

Sebastian Madrid Hinojo.

LA HORTICULTURA

Esa industria estuvo reducida durante muchos siglos á la baja esfera de una producción manual; y era ejecutada por hombres sin instrucción; pero los

trabajos de Lenotres y de Quintinie la levantaron de la postración en que yacía, y desde entonces se han dedicado á ennobrecer esa clase de cultivo muchos hombres distinguidos.

Hoy en día puede decirse que la horticultura ha conquistado un puesto de honor entre las grandes industrias de los países civilizados.

El esmero con que se practica y el progreso que realiza, gracias á que no se escatima lograr el máximo de producción de un extensión limitada de terreno, son condiciones que hacen de la horticultura una excelente escuela para formar buenos agricultores, que más tarde vayan á dedicarse al gran cultivo con la misma prolijidad y esmero que aplicaron á la huerta.

Si se compara el progreso que ha realizado la horticultura con el que ha alcanzado la agricultura en general, no puede menos que notarse una gran diferencia en favor de la primera, debido sin duda á que los hortelanos comprenden mejor la importancia de reducir las masas del cultivo á la menor cifra posible para trabajarlas bien.

Así se explica que viva con holgura la familia de un hortelano que cultiva intensamente una limitada extensión de tierra, al mismo tiempo que un labrador que cultiva imperfectamente otro terreno cien veces mayor y que dispone de yuntas y de un considerable apero de labranza vive á veces en la miseria.

La horticultura es, pues, una excelente escuela donde pueden formarse agricultores que apliquen después á las grandes explotaciones el cultivo extenso y esmerado que aprendieron en la huerta.

Refiriéndose á la importancia social que entraña la horticultura, dice M. Dembaste lo siguiente: «Nada contribuye tanto al bienestar de las familias y á la conservación de la salud en todas las aldeas como la abundancia de legumbres, que es fácil de obtener en todo el curso del año. El gasto que ocasiona esta producción es tan reducido y una huerta bien atendida suministra tal cantidad de sustancias alimenticias, que debe esta industria considerarse tan útil y tan provechosa bajo el aspecto de la economía doméstica, como favorable al desarrollo de la salud y bienestar entre los hombres que se consagran al cultivo de la tierra.»

CURIOSIDADES HISTÓRICAS.

PREGUNTA.

¿Qué madre fué la primera que llevó piedras para tapiar la puerta del templo de Minerva, donde se había refugiado su hijo, como asilo inviolable, huyendo de los que le perseguían para prenderle?

NOTA.—Se esperan la contestaciones hasta el 25 de este mes para publicarlas en el primer número de Julio.

Guadix.—Imp. de EL ACCITANO en arrend.

EL ACCITANO.

SEMANARIO CIENTÍFICO, LITERARIO Y DE INTERESES GENERALES.

Oficinas, Villa Alegre, 4.—Guadix

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN (PAGO ANTICIPADO)

En Guadix, un año.	Ptas. 10.00
En toda España. »	» 10.00
Extranjero. »	» 12.50
Número corriente, 25 céntimos de peseta. Atrasado, 50.	

Anuncios 1.ª plana, peseta línea; 2.ª 75 céntimos de peseta; 3.ª 50 céntimos; 4.ª 25.

Comunicados: precios convencionales.

EL ACCITANO

PROVINCIA DE

Sr. D.